**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) para ejecutar el proyecto: *"XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026",* de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño y los documentos del proceso.

**ALCANCE DEL OBJETO:** La ejecución del objeto del convenio deberá comprender como mínimo las actividades señaladas en este documento y el presupuesto presentado por el Municipio de Samaniego (N) y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, las cuales no deben ser modificadas sin una sustentación y el concepto de la supervisión del convenio.

El presente convenio interadministrativo comprende la articulación técnica, administrativa, financiera y operativa entre la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego (N) para la organización, desarrollo y fortalecimiento de la XLII versión del Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026, como estrategia orientada a la conservación, salvaguardia, promoción y difusión del patrimonio cultural inmaterial del departamento.

En desarrollo del convenio, las partes adelantarán las acciones necesarias para garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre del evento, conforme a las competencias y obligaciones asumidas por cada una de ellas, incluyendo, entre otras, la coordinación institucional, el apoyo logístico y operativo, la convocatoria y participación de las agrupaciones musicales, la provisión de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del certamen, la realización de las actividades artísticas y culturales programadas, la entrega de estímulos, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los recursos.

El alcance del convenio comprende igualmente las actuaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, fortalecer el movimiento bandístico del departamento, promover la circulación y difusión de las manifestaciones musicales, incentivar la formación artística, preservar el patrimonio cultural inmaterial y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y el desarrollo cultural del territorio, de conformidad con el proyecto presentado por el Municipio de Samaniego y aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

**Obligaciones del Municipio de Samaniego (N)**

**Obligaciones Especificas**

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con los estudios previos, el proyecto aprobado, el presupuesto, el reglamento del concurso y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
3. Aportar para la ejecución del proyecto "XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026" la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.000.042,00), recursos que serán ejecutados durante la vigencia del convenio, de conformidad con la propuesta presentada por el Municipio de Samaniego (N) y aprobada por el Departamento de Nariño.
4. Promover espacios de promoción y participación para las bandas musicales del departamento de Nariño mediante la realización del XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales en el municipio de Samaniego.
5. Evaluar y reconocer el desempeño artístico de las bandas participantes mediante un proceso de calificación y la entrega de estímulos, seleccionando aquellas que representarán al departamento de Nariño en certámenes bandísticos de carácter nacional.
6. Contribuir a la salvaguardia, valoración y fortalecimiento de la tradición bandística nariñense

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

como patrimonio cultural inmaterial, mediante actividades de formación, intercambio de experiencias y apropiación cultural dirigidas a músicos y comunidad.

7. En la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de Samaniego (N) se obliga a ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el cronograma de actividades del proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, de conformidad con la metodología, programación y demás componentes técnicos que hacen parte integral del proyecto.
8. El Municipio de Samaniego (Nariño) deberá realizar la liquidación y el pago de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, las Ordenanzas Nos. 011 de 2022 y 023 de 2022 expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño y el Decreto Departamental No. 807 de 2022. De conformidad con el artículo 1 del citado Decreto, la Tasa Pro-Deporte y Recreación deberá liquidarse sobre el valor total del presente convenio y pagarse en un solo contado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del mismo. Así mismo, en los contratos que el Municipio celebre con terceros para la ejecución del presente convenio, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, tributarias y reglamentarias que resulten aplicables. En caso de mora en el pago de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se causarán los intereses moratorios de conformidad con la normatividad vigente.
9. El Municipio deberá realizar la liquidación y pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Nariño, conforme a lo establecido en el artículo 257, numeral 1, del Estatuto Tributario Departamental, aplicando una tarifa del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del convenio, y presentar el comprobante de dicho pago como requisito previo para la legalización del mismo ante la Gobernación del Departamento de Nariño.
10. Constituir, dentro de los términos establecidos, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a dicho título, conforme a lo dispuesto en el acápite de Garantías del presente estudio previo.
11. El Municipio deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre derechos de autor y conexos derivadas de la reproducción de música durante el evento, así mismo, deberá asumir todos los costos que ello derive.
12. El Municipio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales para la realización del evento y obtener las licencias y permisos requeridos por las autoridades competentes.
13. Expedir los actos administrativos necesarios para la entrega de los estímulos e incentivos previstos en el marco del convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño.
14. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
15. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
16. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos derivados, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
17. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
18. Presentar al supervisor del convenio, informes de avance de ejecución (cuando sean requeridos), en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico y demás soportes jurídicos y financieros de ejecución, así como el informe final de la ejecución.
19. Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.
20. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
21. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio a celebrarse.
22. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de el Municipio de Samaniego (N)
23. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación del Departamento de Nariño.

**24.** Constituir, dentro de los términos establecidos, la garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a dicho título, conforme a lo dispuesto en el acápite de Garantías del presente estudio previo.

**25.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

**Obligaciones Generales**

**1.** Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
**2.** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
**3.** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
**4.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
**5.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
**6.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
**7.** Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
**8.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
**9.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
**10.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
**11.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
**12.** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
**13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
**14.** Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
**15.** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
**16.** Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
**17.** Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
**18.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
**19.** Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
**20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

**Obligaciones del Departamento**

**1.** Aportar para la ejecución del proyecto: “XLII Concurso Departamental de Bandas Musicales 2026” la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($302.078.800,00) MDA/CTE
**2.** Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
**3.** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con el Municipio de Samaniego (N), dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

**TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El convenio tiene un costo total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($342.078.842,00) MDA/CTE,** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($302.078.800,00) MDA/CTE

El Municipio de Samaniego (N) aporta la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y DOS PESOS ($40.000.042,00) MDA/CTE.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del MUNICIPIO.

**CUARTA.- FORMA DE GIRO DE RECURSOS:** El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente al Municipio de Samaniego (N), de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($151.039.400,00) MDA/CTE. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en la certificación final de cumplimiento del convenio. **El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio**. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Convenio.
2. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto del convenio y obligaciones al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los recursos girados en virtud del convenio, se deberá apertura una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en el desembolso pactado en el mismo porcentaje otorgado, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el Municipio al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del convenio, una vez terminada la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al Municipio no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para el desembolso pactado, excepto el anticipo, además se requerirá:

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al Municipio mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 31 de agosto de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Samaniego – Departamento de Nariño

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

| No. CDP | FECHA | CUENTA | VALOR CDP | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|---|
| 2026070587 | 24/07/2026 | 2.3.2.02.02.008-33-3302-3302049-2025000000380 92-83990-16-1.3.3.1.00 | $290.000.000,00 | $290.000.000,00 |
| | | 2.3.2.02.02.008-33-3301-3301053-2025000000380 93-83990-16-1.3.3.1.00 | $12.078.800,00 | $12.078.800,00 |
| **VALOR TOTAL A APROPIAR** | | | | **$302.078.800,00** |

El valor de los aportes por parte del Municipio de Samaniego (N) se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal 2026, así:

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

| CDP No. | FECHA | VALOR | CÓDIGO | VALOR A APROPIAR |
|---|---|---|---|---|
| 2026000674 | 2026-07-23 | $10.000.042,00 | 16.33.3301.202500000047065.1.3.3.3.20 | $10.000.042,00 |
| | | $30.000.000,00 | 16.33.3301.202500000047065.1.3.3.8.03 | $30.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL A APROPIAR** | | | | **$40.000.042,00** |

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA** quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Colaborar con el MUNICIPIO para la correcta ejecución del convenio
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el MUNICIPIO.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
7. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al MUNICIPIO.
8. Levantar y firmar las actas respectivas.
9. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el MUNICIPIO.
10. Dar trámite a través de la plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el MUNICIPIO cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al MUNICIPIO para que efectúe la corrección y la cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
16. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el MUNICIPIO al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

**17.** Verificar como requisito para cada desembolso, que el MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
**18.** Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al MUNICIPIO, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
**19.** Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
**20.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al MUNICIPIO del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**OCTAVA.- GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que el MUNICIPIO, constituya a favor del Departamento la siguiente garantía:

**a) Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO; (c) los daños imputables al MUNICIPIO por entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

**b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 100% del valor entregado a título de anticipo.

**PARÁGRAFO 1**°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO 2°:** En el evento que la garantía única no sea aprobada, el Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio de manera inmediata a su devolución.

**PARÁGRAFO 3°:** El Municipio está obligada a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

**PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del convenio.

**PARÁGRAFO 5°:** La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del convenio.

**NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se termina por las siguientes causales:
**1.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
**2.** Por expiración del termino de duración del convenio;
**3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

**DÉCIMA.- PRINCIPIOS:** Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

rigen la función administrativa.

**DECIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO:** Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL MUNICIPIO actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del MUNICIPIO.

**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

**DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a EL MUNICIPIO para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL MUNICIPIO.

**DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione EL MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

**DECIMA SÉXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de EL MUNICIPIO a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de EL MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo del MUNICIPIO

**VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para

**ANEXO CONTRACTUAL**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.GN3238-2026**
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N)**

proceder a liquidarlo unilateralmente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

**PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por EL MUNICIPIO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EDUARD ALVAREZ DELGADO

*Proyectó:* ***EDUARD ALVAREZ DELGADO***
*Abogado Contratista*
*Dirección Administrativa de Cultura*
*Gobernación de Nariño*

***Revisó:*** Alejandra Rodriguez Palacios
*Abogada DAC*